



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

Soledad, quince (15) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

INFORME SECRETARIAL

Al despacho de la señora Juez, el proceso especial de disolución, liquidación y cancelación de sindicato, promovido por TRANSFLUCOL SAS contra SINDICATO DE LA EMPRESA TRANSFLUCOL – SINTRAFLUCOL , proveniente del Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad con conocimiento en asuntos laborales, informando que de conformidad con lo establecido en la Circular CSJATA23-232 del 24 mayo de 2023 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, el mismo fue remitido a este Despacho a través de oficio a esta judicatura.

Sea esta la oportunidad para indicarle que, en auto del 27 de Julio pasado, se avocó conocimiento y se solicitaron piezas procesales faltantes. Sírvase Proveer.

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO
SECRETARIA
YV

TIPO DE PROCESO	PROCESO ESPECIAL DE DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y CANCELACIÓN DE SINDICATO
RADICADO	08758311200120190032300
DEMANDANTE	TRANSFLUCOL SAS
DEMANDADO	SINDICATO DE LA EMPRESA TRANSFLUCOL – SINTRAFLUCOL
DESICIÓN	Auto requiere

AUTO

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD. Soledad, quince (15) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, y a la vista la carpeta digital correspondiente al proceso de la referencia, se evidencia que faltan documentales para dar estudio de fondo al mismo.

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j01labsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp: 3170387628

Soledad– Atlántico



Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

Al estudiar el archivo digital, se identifica que, en el cuaderno, existen solo los pronunciamientos, relatadas a continuación:

- Auto del 2 de julio de 2021
- Auto del 27 de agosto de 2021
- Auto del 08 de marzo de 2022
- Auto del 10 de mayo de 2022
- Auto de 23 de junio de 2022

En ese orden de ideas, procede esta célula judicial de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 2213 de 2022, requiriendo al Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad – Atlántico, para que alleguen vía correo electrónico con destino a este proceso **TODAS** las piezas procesales que conforman el cuaderno digital, con constancia de recibido de cada actuación suministrada, que se encuentren en su poder en aras de impartirle trámite a las actuaciones siguientes.

El artículo en mención señala lo siguiente:

“ARTÍCULO 4o. EXPEDIENTES. Cuando no se tenga acceso al expediente físico en la sede judicial, tanto la autoridad judicial como los demás sujetos procesales colaborarán proporcionando por cualquier medio las piezas procesales que se encuentren en su poder y se requieran para desarrollar la actuación subsiguiente. La autoridad judicial, directamente o a través del secretario o el funcionario que haga sus veces, coordinará el cumplimiento de lo aquí previsto.

Las autoridades judiciales que cuenten con herramientas tecnológicas que dispongan y desarrollen las funcionalidades de expedientes digitales de forma híbrida podrán utilizarlas para el cumplimiento de actividades procesales.”

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral Del Circuito De Soledad- Atlántico

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad – Atlántico, para que alleguen vía correo electrónico con destino a este proceso **TODAS** las piezas procesales que conforman el cuaderno digital del presente proceso, con constancia de recibido de cada actuación suministrada, que se encuentren en su poder en aras de impartirle trámite a las actuaciones siguientes.

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j01labsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp: 3170387628

Soledad– Atlántico



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

SEGUNDO: Por secretaría líbrense los oficios correspondientes.

TERCERO: La presente decisión será notificada por estado, el cual será publicado en el aplicativo TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBA ZULEY LEAL LEÓN
JUEZ
08758311200120190032300
YV

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. _____ DE FECHA **18 de**
DICIEMBRE DEL 2023
LA SECRETARIA.

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j01labsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp: 3170387628

Soledad– Atlántico